SISTEMA DE LISTAS

Listas Desbloqueadas

2020

SISTEMAS ELECTORALES

SISTEMAS ELECTORALES
Definición:

“Los sistemas electorales suponen procedimientos por medio de los cuales los electores expresan su voluntad en votos y estos votos a su vez se convierten en escaños”.

En sentido amplio: Abarca todas las normativas jurídico-positivas y consuetudinarias, que regulan la elección de representantes.

En sentido estricto: se refiere al sufragio o al modo de convertir votos en escaño.

SISTEMAS ELECTORALES

Los pensadores políticos difieren respecto a la trascendencia que tienen los sistemas electorales en la calidad de la representación política de cada país, algunos consideran que la calidad de la democracia depende del sistema electoral utilizado y otros lo consideran un aspecto secundario del proceso político.

SISTEMAS ELECTORALES

Personalmente considero que los sistemas electorales son importantes pero no al punto de determinar, por sí mismos, la calidad de la representación política, pues ésta depende de otros factores determinantes como: la idoneidad de los electos para ejercer el cargo, el grado de tolerancia e impunidad que alcance la corrupción de los actores políticos, la capacidad fiscalizadora de los partidos políticos sobre sus representantes, el comportamiento social y político de la ciudadanía, y lo más importante, la capacidad de selección del elector.

LISTAS DESBLOQUEADAS

Estoy de acuerdo con la aplicación del sistema de listas desbloqueadas, simplemente porque la ciudadanía, aun sin conocer como funciona el sistema, lo percibe como la única solución a la profunda crisis de representación en la que estamos.

Aclaro que no comparto las grandes expectativas respecto a que el sistema logre mejorar sustantivamente la calidad de nuestra representación política, sin embargo considero que los electores paraguayos merecen la oportunidad de intentarlo.

LISTAS DESBLOQUEADAS

La experiencia internacional nos señala claramente que la aplicación del sistema de listas desbloqueadas, no produjo cambios sustanciales en la calidad de la representación política. Países que utilizan este sistema han tenido serios problemas relacionados al comportamiento político de sus representantes. En Brasil todos conocemos el caso conocido como "lava jato", en el Perú hace pocos meses se disolvió el parlamento, en Colombia se vincula a muchos parlamentarios con el narcotráfico y en El Salvador, actualmente están en un severo enfrentamiento entre el Presidente Bukele y el Parlamento.

LISTAS DESBLOQUEADAS

La Justicia Electoral en reiteradas oportunidades manifestó su compromiso de aplicar, de la mejor forma posible, cualquier sistema electoral dispuesto por ley, pero advirtió claramente que, debido a que en Paraguay, en elecciones generales votamos varios cargos en una elección, resulta imposible realizar elecciones con listas desbloqueadas sin contar con máquinas de votación. Esto se debe a la complejidad del proceso de escrutinio en cada una de las mesas receptoras de votos.

LISTAS DESBLOQUEADAS

Algunos analistas políticos refutan este criterio manifestando que en otros países, incluso con mayor numero de electores, se aplican listas desbloqueadas.
Desconocen que el problema no esta en la cantidad de electores que tenga el país, pues totalizar los resultados de miles de mesas no representa problema alguno, ya que este proceso esta informatizado y se realiza con gran celeridad.
La verdadera dificultad está en el escrutinio que se debe realizar en cada mesa receptora de votos, que en caso de ser manual, llevaría muchas horas.

LISTAS DESBLOQUEADAS

En los países donde se aplican listas desbloqueadas con el método tradicional de votación, se elige un solo cargo plurinominal, participan exclusivamente partidos políticos y la representación es por Estado o Departamento, por lo que alcanza un máximo de 140 candidaturas individuales que escrutar.

Sin embargo, en Paraguay, en las elecciones generales, elegimos cuatro cargos plurinominales: Senadores, Parlamentarios del Mercosur, Diputados y Miembros de Juntas Departamentales, alcanzando, en algunos casos, hasta 2.700 candidaturas individuales por escrutar.

SISTEMAS ELECTORALES

SISTEMAS MAYORITARIOS:

Tiene origen Anglosajón y es aplicado en las ex colonias británicas como E.E.U.U., Canadá, Australia, Japón, India, etc.

Priorizan la gobernabilidad, otorgando todos los cargos en disputa, en cada circunscripción, al partido ganador. En general las elecciones son uninominales.

Los sistemas mayoritarios tienden al bipartidismo.

SISTEMAS ELECTORALES

SISTEMAS PROPORCIONALES:

Son aplicados en los países latino-americanos. Buscan que la cantidad de bancas obtenidas por los partidos sea proporcional a la cantidad de votos recibidos por cada uno de esos partidos.

Priorizan la representatividad, para que la mayor cantidad de grupos políticos estén representados.

Los sistemas proporcionales tienden al pluripartidismo.

SISTEMAS ELECTORALES

La Constitución Nacional entre los DEBERES POLÍTICOS bajo el acápite DEL SUFRAGIO, Artículo 118 dispone: “ El sufragio es derecho, deber y función pública del elector.

Constituye la base del régimen democrático y representativo. Se funda en el voto universal, libre, directo, igual y secreto; en el escrutinio público y fiscalizado, y en el sistema de representación proporcional”.

CONVERSION DE VOTOS EN ESCAÑOS:

Respecto al Método o Fórmula Electoral, la Ley 834/96 “Que establece el Código Electoral Paraguayo” dispone la aplicación del Método de D’HONDT para distribuir proporcionalmente los escaños que corresponden a cada agrupación política participante de las elecciones.

CONVERSION DE VOTOS EN ESCAÑOS:

Sintetizando. Por disposición Constitucional el Paraguay aplica el Sistema de Representación Proporcional y por disposición legal se aplica el Método D'hondt para la distribución proporcional de las bancas. Este método de distribución se mantiene en la nueva Ley.

SISTEMAS DE LISTAS

CONCEPTOS:

- **<u>LISTA CERRADA Y BLOQUEADA:</u> EL ELECTOR ÚNICAMENTE PUEDE VOTAR POR LA LISTA DE UN PARTIDO TAL COMO SE LA PRESENTA. EL ORDEN DE LOS CANDIDATOS ES INVARIABLE.**

- **<u>LISTA CERRADA Y DESBLOQUEADA:</u> EL ELECTOR VOTA POR UN PARTIDO, DISPONIENDO DE UN VOTO PREFERENCIAL CON LO CUAL VARIA EL ORDEN DE LA LISTA DEL PARTIDO.**

- **<u>LISTA ABIERTA:</u> EL ELECTOR DISPONE DE VOTO MÚLTIPLE PUDIENDO COMBINAR SUS VOTOS A CANDIDATOS DE LISTAS DISTINTAS.**

LISTA CERRADA Y BLOQUEADA

En el sistema de listas cerradas y bloqueadas, aplicando el método D Hondt, cada agrupación política se adjudica la cantidad de bancas que le corresponde proporcionalmente a los votos recibidos.

Las bancas obtenidas por cada agrupación política se adjudican respetando el orden de la lista de candidatos presentadas.

Así, los candidatos que se encuentran en los primeros lugares de la lista tienen mayores posibilidades de acceder a los cargos en disputa.

LISTA CERRADA Y BLOQUEADA

Es la que venimos utilizando en Paraguay y se la conoce como Lista Sabana.

El principal cuestionamiento que se hace a este sistema es que el elector, al otorgar su voto a un partido político o a su candidato preferido, esta votando a candidatos que ni siquiera conoce, o peor aun, a candidatos que no gozan de su confianza.

Se sostiene que este sistema permite la compra de bancas o una selección arbitraria de representantes por parte de los lideres partidarios.

LISTAS CERRADAS Y DESBLOQUEADAS

AMÉRICA LATINA: PAISES QUE APLICAN:

LISTAS CERRADAS Y BLOQUEADAS.

ARGENTINA – BOLIVIA– COSTA RICA –NICARAGUA – URUGUAY – PARAGUAY - CHILE

LISTAS CERRADAS DESBLOQUEADAS

BRASIL – PANAMÁ - PERÚ – COLOMBIA – EL SALVADOR - DOMINICANA

LISTAS ABIERTAS

HONDURAS - ECUADOR

SISTEMAS MIXTOS

VENEZUELA

APLICACIÓN:

- **BRASIL:** Se elige una sola preferencia.
- **COLOMBIA:** Se elige una sola preferencia.
- **PANAMÁ:** Se pueden elegir dos preferencias.
- **PERÚ:** Se pueden elegir dos preferencias.
- **EL SALVADOR**: Se pueden varias preferencias.

VIABILIDAD DE APLICACIÓN:

- **BRASIL:** Dispone de urnas electrónicas.

- **PERÚ, EL SALVADOR, COLOMBIA Y PANAMÁ :**
El voto es manual, pero se elige un solo cargo plurinominal en cada Elección.

EN ESTOS PAÍSES NO SE REALIZAN ELECCIONES INTERNAS PARTIDARIAS.

LEY N° 6.318

QUE MODIFICA LA LEY N° 834/96 “QUE ESTABLECE EL CÓDIGO ELECTORAL PARAGUAYO’, MODIFICADO POR LA LEY N° 3166/07 ‘QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 106, 170, 246, 247, 248 Y 258 DE LA LEY N° 834/96 ‘QUE ESTABLECE EL CÓDIGO ELECTORAL PARAGUAYO”, E INCORPORA EL SISTEMA DE LISTAS CERRADAS, DESBLOQUEADAS Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA CARGOS PLURIPERSONALES

LEY N° 6.318

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE L E Y

Artículo 1°.- Modifícanse los Artículos 241, 247, 249, 250 y 258, de la Ley N° 834/96 “QUE ESTABLECE EL CÓDIGO ELECTORAL PARAGUAYO”, MODIFICADO POR LA LEY N° 3166/07 y sus modificaciones, que quedan redactados como sigue:

“Art. 241.- La Convención Nacional Constituyente se integrará con el número de ciudadanos convencionales establecidos en la Ley especial a dictarse para el efecto y no podrá exceder del total de los miembros del Congreso. Serán electos por el sistema de listas cerradas, desbloqueadas y de representación proporcional; de acuerdo con los términos del Artículo 258 de este Código.”

“Art. 247.- Los senadores serán electos por el sistema de listas cerradas, desbloqueadas y de representación proporcional; de acuerdo con los términos del Artículo 258 de este Código. Los diputados serán electos por el sistema de lista cerradas, desbloqueadas y de representación proporcional de acuerdo a los términos del Artículo 258 de este Código; en colegios electorales departamentales, en los cuales la cantidad de bancas será distribuida en proporción con el número de electores de cada departamento, incluida la ciudad de Asunción como circunscripción electoral propia, de acuerdo

con lo establecido en el Artículo 221 de la Constitución Nacional y el Artículo 6o inciso i) de la Ley N° 635/95 “QUE REGLAMENTA LA JUSTICIA ELECTORAL”.

Los parlamentarios del Mercosur serán electos por el sistema de listas cerradas, desbloqueadas y de representación proporcional, de acuerdo con los términos del Artículo 258 de este Código.”

“Art. 249.- La elección de gobernadores se hará por simple mayoría de votos y de acuerdo con lo dispuesto en el primer párrafo del Artículo 161 de la Constitución Nacional. Los miembros de juntas departamentales serán elegidos, en boletines separados del gobernador, por el sistema de listas cerradas, desbloqueadas y de representación proporcional de acuerdo a los términos del Artículo 258 de este Código.”

“Art. 250.- Las autoridades de la junta municipal serán electas en comicios que se realizarán en el distrito electoral correspondiente a cada municipio sobre la base de las listas de candidatos que contemplen la totalidad de los cargos a elegir e integrada por el sistema de listas cerradas, desbloqueadas y de representación proporcional, de acuerdo a los términos del Artículo 258 de este Código.”

“

“Art. 258.- Los convencionales constituyentes, senadores, diputados y parlamentarios del Mercosur, así como los miembros de las juntas departamentales y municipales, serán electos en comicios directos, sobre la base del sistema proporcional, **en listas completas**, cerradas y desbloqueadas.

Para el efecto, el elector votará al candidato de su preferencia dentro de la casilla del Partido, Movimiento Político, Concertación o Alianza de su preferencia.

El voto consignado para el candidato de su preferencia, y se establecerá, conforme a las reglas de la mayoría simple, el orden que este ocupará dentro de la lista del Partido, Movimiento Político, Concertación o Alianza.

En caso de empate entre candidatos votados de manera preferencial dentro de una misma lista, la cuestión se definirá en favor del orden inicial propuesto por el Partido, Movimiento Político, Concertación o Alianza respectivo.

En caso de que la cantidad de candidatos individualmente elegidos mediante el voto preferencial no alcance para llenar el número de bancas o escaños obtenidos por el Partido, Movimiento Político, Concertación o Alianza respectivo; los lugares faltantes serán llenados con los nombres propuestos por la lista original, según el orden en ella establecido, excluyendo, los de aquellos que hayan obtenido votos preferenciales.

Del mismo modo los votos preferenciales totales de cada lista, establecerá la cantidad de escaños que obtendrá el Partido, Movimiento Político, Concertación o Alianza respectiva, en la elección que corresponda para las candidaturas pluripersonales.

Una vez obtenido el orden de la lista de los candidatos más votados dentro de las listas de cada Partido, Movimiento Político, Concertación o Alianza respectiva, se determinará la cantidad de escaños que les corresponde a cada lista, conforme al sistema D’Hondt.

El voto preferencial emitido a favor de cualquiera de los candidatos de la lista se computará también para la lista de candidatos suplentes conforme a la propuesta formulada por el Partido, Movimiento Político, Concertación o Alianza Política.

El presente sistema de votación y asignación de bancas o escaños para cargos electivos de cuerpos colegiados será de aplicación obligatoria en las elecciones internas de los Partidos, Movimientos Políticos, u otras organizaciones similares, y en las elecciones generales.

Este procedimiento será utilizado, también con carácter obligatorio en las elecciones de candidaturas pluripersonales de las organizaciones intermedias.”

Artículo 2°.- Los Estatutos o Cartas Orgánicas de los Partidos y Movimientos Políticos serán adaptados a las disposiciones de esta Ley.

Artículo 3°.- El Tribunal Superior de Justicia Electoral arbitrará los medios necesarios para una eficiente implementación del sistema de votación y escrutinio establecido en la presente Ley.

Para el efecto deberá disponer la utilización de sistemas de voto electrónico, incluidos sistemas de voto electrónico que expidan una versión impresa del voto emitido por el elector, la que acto seguido, debidamente firmado por las autoridades de mesa, será depositada por el elector en las urnas convencionales previstas para el voto con papeletas o boletines, los cuales deberán quedar debidamente resguardados.

Artículo 4°.- La presente Ley se aplicará a partir de las elecciones inmediatamente posteriores a su entrada en vigencia y a las respectivas internas de los Partidos, Movimientos Políticos o Alianzas respectivas.

Artículo 5°.- Deróganse todas las disposiciones contrarias a la presente Ley.

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE BANCAS

DISTRIBUCIÓN DE BANCAS

A) **DISTRIBUCIÓN DE BANCAS ENTRE LOS PARTIDOS, MOVIMIENTOS, ALIANZAS Y CONCERTACIONES.**

Las bancas serán adjudicadas a través de la aplicación del Método D'Hondt, considerando el total de votos preferenciales recibidos por los candidatos de la lista de cada partido, movimiento, alianza o concertación.

DISTRIBUCIÓN DE BANCAS

EL TOTAL DE VOTOS PREFERENCIALES RECIBIDOS POR LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO,

DETERMINA LA CANTIDAD DE BANCAS QUE CORRESPONDEN A ESE PARTIDO

ADJUDICACIÓN DE BANCAS

B) PARA ADJUDICAR LAS BANCAS OBTENIDAS POR PARTIDO, MOVIMIENTO, ALIANZA Y CONCERTACIÓN:

Se adjudican las bancas que corresponden a cada agrupación política a los candidatos que más votos preferenciales hayan obtenido, sin considerar el lugar que ocupen en la lista respectiva, con excepción a casos de empate entre dos o más candidatos.

ADJUDICACION DE BANCAS

VOTOS PREFERENCIALES RECIBIDOS POR CADA CANDIDATO

DETERMINA EL ORDEN EN QUE LOS CANDIDATOS OCUPARÁN LAS BANCAS QUE OBTUVO LA AGRUPACIÓN POLÍTICA

- YA NO VAN A ENTRAR CANDIDATOS SIN APOYO POPULAR.

PARTIDO «Y»

ORDEN LISTA	VOTOS PARTIDO
1	200.000
2	12.000
3	6.000
4	1.200
5	600
6	300
7	220

TOTAL PARTIDO	222.000

PARTIDO «Z»

ORDEN LISTA	VOTOS PARTIDO
1	23.000
2	5.000
3	1.400
4	1.000
5	700
6	300
7	100

TOTAL PARTIDO	34.000

PARTICULARIDADES DE LA LEY

1) ELEGIMOS CON DOS SISTEMAS ELECTORALES DIFERENTES:

- **TITULARES**
  LISTA CERRADA y DESBLOQUEADA

- **SUPLENTES**
  LISTA CERRADA y BLOQUEADA

2) EL VOTO PREFERENCIAL ES OBLIGATORIO.

En otros países se puede votar a un partido político sin utilizar el voto preferencial.

3) SE PUEDE ACCEDER A UNA BANCA CON “0” VOTO.

Esto va en contra del espíritu del sistema de listas desbloqueadas.

IMPREVISIÓN LEGISLATIVA

.

- **NO DETERMINA COMO SE DISTRIBUIRA LA PROPAGANDA ELECTORAL DE CADA PARTIDO.**

Cada Partido tiene limitada su propaganda, entonces no se sabe como se distribuirá.

- **NO DETERMINA COMO SE DISTRIBUIRÁN LOS SUBSIDIOS.**

Los candidatos pagan el costo de sus campañas electorales respectivas, pero el subsidio cobrará el partido.

EMISIÓN DEL VOTO

ELECCIONES NACIONALES

El elector recibirá seis (6) boletines de voto:

- **2 (dos) son uninominales:**
  - Presidente y Vicepresidente.
  - Gobernador.
- **4 (cuatro) son plurinominales:**
  - Senadores.
  - Parlamentarios del MERCOSUR.
  - Diputados.
  - Juntas Departamentales.

ELECCIONES MUNICIPALES

El elector recibirá dos (2) boletines de voto:

- **1 (uno) es uninominal:**

  -Intendente.

- **1 (uno) es plurinominal:**

  - Junta Municipal.

PROCESO DE VOTACIÓN ELECTRÓNICA

MÁQUINA DE VOTACIÓN

Boleta
Única
Electrónica
volar

Boleta
Única
Electrónica

ELECCIÓN: 01 ELECCIONES MUNICIPALES 2020

DEPARTAMENTO: 00 CAPITAL **DISTRITO:** 00 ASUNCIÓN **ZONA:** 01 LA ENCARNACIÓN **LOCAL:** 001 COLEGIO SANTA ANA **MESA:** 1

CANDIDATOS A INTENDENTE MUNICIPAL

1
NOMBRE DEL CANDIDATO
NOMBRE DEL PARTIDO
SIGLAS

2
NOMBRE DEL CANDIDATO
NOMBRE DEL PARTIDO
SIGLAS

3
NOMBRE DEL CANDIDATO
NOMBRE DEL PARTIDO
SIGLAS

5
NOMBRE DEL CANDIDATO
NOMBRE DEL PARTIDO
SIGLAS

9
NOMBRE DEL CANDIDATO
NOMBRE DEL PARTIDO
SIGLAS

10
NOMBRE DEL CANDIDATO
NOMBRE DEL PARTIDO
SIGLAS

13
NOMBRE DEL CANDIDATO
NOMBRE DEL PARTIDO
SIGLAS

VOTO EN BLANCO

ELECCIÓN: 01 ELECCIONES MUNICIPALES 2020

DEPARTAMENTO: 00 CAPITAL **DISTRITO:** 00 ASUNCIÓN **ZONA:** 01 LA ENCARNACIÓN **LOCAL:** 001 COLEGIO SANTA ANA **MESA:** 1

CANDIDATOS A LA JUNTA MUNICIPAL

(SELECCIONE LA **LISTA** DE SU PREFERENCIA PRESIONANDO EL CUADRO QUE CORRESPONDE)

LISTA 1 NOMBRE DEL PARTIDO/ MOVIMIENTOS SIGLA	LISTA 2 NOMBRE DEL PARTIDO/ MOVIMIENTOS SIGLA	LISTA 3 NOMBRE DEL PARTIDO/ MOVIMIENTOS SIGLA	LISTA 5 NOMBRE DEL PARTIDO/ MOVIMIENTOS SIGLA	LISTA 7 NOMBRE DEL PARTIDO/ MOVIMIENTOS SIGLA	LISTA 8 NOMBRE DEL PARTIDO/ MOVIMIENTOS SIGLA
LISTA 9 NOMBRE DEL PARTIDO/ MOVIMIENTOS SIGLA	LISTA 10 NOMBRE DEL PARTIDO/ MOVIMIENTOS SIGLA	LISTA 13 NOMBRE DEL PARTIDO/ MOVIMIENTOS SIGLA	LISTA 16 NOMBRE DEL PARTIDO/ MOVIMIENTOS SIGLA	LISTA 18 NOMBRE DEL PARTIDO/ MOVIMIENTOS SIGLA	LISTA 21 NOMBRE DEL PARTIDO/ MOVIMIENTOS SIGLA
LISTA 22 NOMBRE DEL PARTIDO/ MOVIMIENTOS SIGLA	LISTA 23 NOMBRE DEL PARTIDO/ MOVIMIENTOS SIGLA	LISTA 30 NOMBRE DEL PARTIDO/ MOVIMIENTOS SIGLA	LISTA 40 NOMBRE DEL PARTIDO/ MOVIMIENTOS SIGLA	LISTA 50 NOMBRE DEL PARTIDO/ MOVIMIENTOS SIGLA	LISTA 55 NOMBRE DEL PARTIDO/ MOVIMIENTOS SIGLA
LISTA 69 NOMBRE DEL PARTIDO/ MOVIMIENTOS SIGLA	LISTA 100 NOMBRE DEL PARTIDO/ MOVIMIENTOS SIGLA	LISTA 900 NOMBRE DEL PARTIDO/ MOVIMIENTOS SIGLA	VOTO EN BLANCO		

ELECCIÓN: 01 ELECCIONES MUNICIPALES 2020

DEPARTAMENTO: 00 CAPITAL **DISTRITO:** 00 ASUNCIÓN **ZONA:** 01 LA ENCARNACIÓN **LOCAL:** 001 COLEGIO SANTA ANA **MESA:** 1

CANDIDATOS A LA JUNTA MUNICIPAL

(SELECCIONE EL **CANDIDATO** DE SU PREFERENCIA PRESIONANDO LA FOTO)

Nº LISTA: 99999 NOMBRE DE LA LISTA

1 NOMBRE DEL CANDIDATO
2 NOMBRE DEL CANDIDATO
3 NOMBRE DEL CANDIDATO
4 NOMBRE DEL CANDIDATO
5 NOMBRE DEL CANDIDATO
6 NOMBRE DEL CANDIDATO
7 NOMBRE DEL CANDIDATO
8 NOMBRE DEL CANDIDATO
9 NOMBRE DEL CANDIDATO
10 NOMBRE DEL CANDIDATO
11 NOMBRE DEL CANDIDATO
12 NOMBRE DEL CANDIDATO
13 NOMBRE DEL CANDIDATO
14 NOMBRE DEL CANDIDATO
15 NOMBRE DEL CANDIDATO
16 NOMBRE DEL CANDIDATO
17 NOMBRE DEL CANDIDATO
18 NOMBRE DEL CANDIDATO
19 NOMBRE DEL CANDIDATO
20 NOMBRE DEL CANDIDATO
21 NOMBRE DEL CANDIDATO
22 NOMBRE DEL CANDIDATO
23 NOMBRE DEL CANDIDATO
24 NOMBRE DEL CANDIDATO

ELECCIÓN: 01 ELECCIONES MUNICIPALES 2020

DEPARTAMENTO: 00 CAPITAL **DISTRITO:** 00 ASUNCIÓN **ZONA:** 01 LA ENCARNACIÓN **LOCAL:** 001 COLEGIO SANTA ANA **MESA:** 1

CONFIRMACIÓN DE LA SELECCIÓN

USTED HA SELECCIONADO:

INTENDENTE **NOMBRE DEL CANDIDATO** **Nº LISTA 99999** **NOMBRE DE LA LISTA** MODIFICAR	**CONCEJAL MUNICIPAL** **NOMBRE DEL CANDIDATO** **ORDEN 10** **Nº LISTA 88888** **NOMBRE DE LA LISTA** MODIFICAR

CONFIRMAR E IMPRIMIR SU VOTO

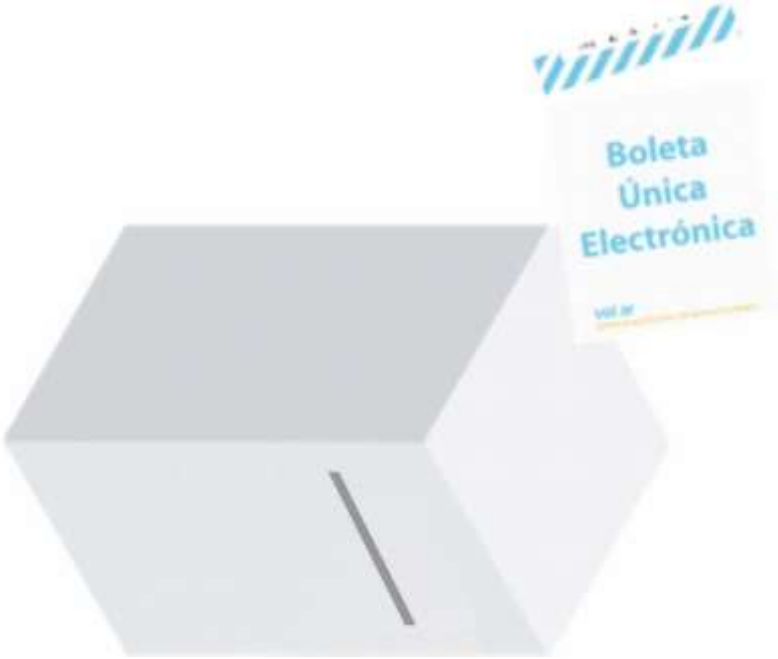
Boleta
Única
Electrónica

ACTAS DE ESCRUTINIO

Copia No. 1

República del Paraguay

Justicia Electoral
Elecciones del 18/11/2001

ACTA DE CIERRE DE LA VOTACIÓN

Siendo las: 17:13hs del 18/11/2001
el Presidente ordenó el cierre de
la votación.
La cantidad de electores fue de:
171 (números)
Uno, Siete, Uno (en letras)

ACTA DE ESCRUTINIO DE VOTOS
PARA INTENDENTE

Departamento: Capital
Municipio: ASUNCION
Zona: La Recoleta
Local: Colegio San Cristóbal
Mesa: 0009

La diferencia entre electores y
votos es de: 000

Realizado el escrutinio de los votos
el resultado es como se indica:

Lista Nro.	Part. Movto	Votos	Votos en letras
01	ANR	090	Cero, Nueve, Cero
03	PRF	001	Cero, Cero, Uno
10	PEN	009	Cero, Cero, Nueve
21	PS	069	Cero, Seis, Nueve
En blanco:		002	Cero, Cero, Dos
Total de votos:		171	Uno, Siete, Uno

CERTIFICADO POR LAS
AUTORIDADES DE MESA Y
VEEDORES:

Presidente:
CI. 198.104

Vocal:
CI. 2.444.093

Vocal:
CI. 163889

Veedores

LISTAS CERRADAS DESBLOQUEADAS

«IMPLICANCIAS DEL SISTEMA»

IMPLICANCIA ECONÓMICA

- **AUMENTA EL COSTO DE LAS ELECCIONES**

  El alquiler de las máquinas de votación, la custodia de las máquinas, la adecuación de los locales de votación y la capacitación son factores principales del alto costo de la aplicación del sistema.

  El mayor costo de las elecciones se produce tanto en las elecciones internas partidarias como en las elecciones generales.

¿ A QUIEN BENEFICIA ?

- **¿ A LOS PARTIDOS MAYORITARIOS ?**

Sostienen que los partidos mayoritarios se beneficiarán del sistema porque no van a tener fugas de votos debido a que todos los candidatos tienen posibilidades de acceder a una banca, lo cual movilizará a los adherentes de todos los candidatos.

¿ A QUIEN BENEFICIA ?

- **¿ A LOS PARTIDOS MINORITARIOS ?**

Sostienen que los partidos minoritarios se beneficiarán del sistema debido a que el electorado puede elegir a su candidato favorito dejando de lado el voto duro de los partidos mayoritarios.

¿ A QUIEN BENEFICIA ?

- **¿ A CANDIDATOS INDEPENDIENTES ?**

Esta teoría sostiene que se pueden presentar listas de candidatos que corporativicen la política, por ejemplo: listas de empresarios, lista de deportistas, lista de sindicalistas, lista de artistas, etc. Esto haría disminuir el voto duro con que cuentan los partidos políticos.

IMPLICANCIA POLÍTICA

DESVENTAJAS

- **DEBILITA LA COHESIÓN DEL PARTIDO.**
  Los candidatos a cargos plurinominales realizarán una campaña contra los demás candidatos de su propio partido, pues compiten por el mismo segmento del electorado, por lo que a este sistema se lo denomina “infraterno”.

IMPLICANCIA POLÍTICA

- **LA PROPAGANDA ELECTORAL ES INDIVIDUAL.**
  Cada candidato realiza su propaganda electoral en forma individual, generando inequidad y confusión en el electorado. Los candidatos con mayores recursos económicos pueden realizar campañas y propaganda muy superiores a las de otros candidatos.

- **EL CONTROL DE GASTOS ES CAÓTICO.**
  Cada candidato utiliza recursos del Partido y también recursos propios, lo cual dificulta el control de los gastos partidarios y del financiamiento político.

.

IMPLICANCIA POLÍTICA

- **MANTIENE LA POSIBILIDAD DEL INGRESO DE PERSONAS CON ESCASO APOYO POPULAR.**
  Un candidato con apoyo popular con sus votos posibilitará el ingreso de otros candidatos que no tienen apoyo popular.

- **LA CUOTA DE REPRESENTACIÓN DE LA MUJER NO GARANTIZA EL ACCESO A LOS CARGOS.**
  Los cargos se otorgan según los votos individuales.

- **IMPIDE UNA PROPUESTA ÚNICA DE GOBIERNO.**
  Cada candidato presenta sus propias propuestas y, en esa diversidad es posible que las propuestas presentadas por candidatos de una mismo partido resulten contrapuestas.

IMPLICANCIA POLÍTICA

VENTAJAS

- **IMPIDE LA "COMPRA" DE BANCA O SU DESIGNACIÓN ARBITRARIA.**

Los lideres de los partidos políticos ya no van a poder imponer representantes a voluntad, pues finalmente son los electores los que van a decidir el orden en que ocuparán las bancas los candidatos.

IMPLICANCIA POLÍTICA

- **OTORGA MAYOR CAPACIDAD DE SELECCIÓN AL ELECTOR.**

  El elector tiene la opción de otorgar su voto a su candidato preferido sin estar obligado a aceptar la lista tal cual se la presenta.

- **LOGRA MAYOR VINCULACIÓN ENTRE LOS CANDIDATOS Y LOS ELECTORES.**

  Los candidatos se ven compelidos a acercarse a los electores para lograr su preferencia.

CONCLUSIÓN

En las próximas elecciones municipales se implementará el sistema de listas cerradas y bloqueadas para los cargos plurinominales, y se utilizarán máquinas de votación en toda la República.

Tengo la esperanza de que el proceso de capacitación que hoy iniciamos arroje luz sobre el nuevo sistema electoral y, sobre todo, que cada elector sepa como hacer efectiva su elección en la máquina de votación.

La ciudadanía puede tener la seguridad que la Justicia Electoral trabaja para garantizar un proceso electoral moderno, eficiente y transparente.

MUCHAS GRACIAS